

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.164

Viernes 28 de Enero de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2078715

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

#### APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

Santiago, 24 de enero de 2022.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 178 exento.

Vistos:

Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7°, 9°, 13, 14 y 24 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2°, letra v) del DFL N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la ley N° 8.828; en el decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento para la edición de códigos por la Editorial Jurídica de Chile; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.327, sobre modernización de la Dirección del Trabajo; en la ley N° 21.347, que crea un permiso laboral para que todo trabajador pueda ser vacunado, en los casos que indica; en la ley N° 21.361, que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales; en la ley N° 21.371, que establece medidas especiales en caso de muerte gestacional o perinatal; en la ley N° 21.382, que suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo; en la ley N° 21.391, que establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica; en la ley N° 21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en la resolución exenta N° 1.340, de 2021, de la Dirección del Trabajo, que Fija los procedimientos para la ratificación del finiquito, la renuncia y el mutuo acuerdo en el portal electrónico de la Dirección del Trabajo; para exigir al/la empleador/a el pago y cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones que de éstos emanen; y para regular la reserva de derechos por parte del/la trabajador/a en el finiquito electrónico; en el oficio Ord. N° 16, de 2021, de la Editora de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2°, letra v) del DFL N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales.

2.- Que, durante el presente año se han publicado en el Diario Oficial las siguientes leyes que modifican el Código del Trabajo: la ley N° 21.327, sobre modernización de la Dirección del

CVE 2078715

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Trabajo; la ley N° 21.347, que crea un permiso laboral para que todo trabajador pueda ser vacunado, en los casos que indica; la ley N° 21.361, que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales; la ley N° 21.371, que establece medidas especiales en caso de muerte gestacional o perinatal, la ley N° 21.382, que suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo, la ley N° 21.391, que establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica; y la ley N° 21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

3.- Que, considerando las modificaciones efectuadas al texto del Código del Trabajo por los cuerpos legales precedentemente señalados y, tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, y de celeridad, economía procedimental y no formalización, consignados en la ley N° 19.880, y dada la importancia que reviste el Código del Trabajo en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria la más pronta y oportuna aprobación de su texto oficial.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los Códigos se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

Decreto:

**Artículo 1°.** Apruébase como oficial el texto de la trigésima edición del Código del Trabajo, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

**Artículo 2°.** Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se depositará en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código del Trabajo y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que de él se hagan.

**Artículo 3°.** La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4° del decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, con respecto a todas las ediciones del citado Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia.